

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: 32-2020-146 –UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: BLANCA LILIA FERRO DE LESMES

DEMANDADOS: ICBF Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIÉCER VERA.

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la curadora Ad Litem nombrada en favor de los herederos indeterminados del causante e JORGE ELIECER VERA contestó la demanda en tiempo, sin proponer excepciones.

En consecuencia, se dispone FIJAR el **día SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DO MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (2:15 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, se recalca que, siendo el presente proceso de única instancia, las etapas a evacuarse en la audiencia única son las siguientes: a) Conciliación, b) Interrogatorio de las partes, c) Fijación objeto del litigio, d) Control de legalidad, e) Práctica de pruebas, f) Alegatos de conclusión y, g) sentencia.

Se recuerda a las partes el contenido del numeral cuarto, del artículo 372 del Código General del Proceso, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la **inasistencia injustificada** a la audiencia aquí programada, acarreará consecuencias legales y pecuniarias, así:

- Pecuniarias: a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Probatorias: la inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan sus pretensiones o excepciones, según el caso, siempre que sean susceptibles de confesión;
- Procesales: cuando ninguna de las partes asiste a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que justifique su inasistencia, el Juez declarará terminado el proceso, entendiéndose que hubo mutuo disenso procesal con las consecuencias previstas en el numeral 7º del artículo 95 del C.G.P.

DECRETO DE PRUEBAS:

REF: 32-2020-146 –UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: BLANCA LILIA FERRO DE LESMES

DEMANDADOS: ICBF Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIÉCER VERA

R.V.V

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados en la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

TESTIMONIOS -: Cítese a los señores **EDGAR MONTEALEGRE PEDRAZA, DORA INES CORTES y SANDRA MARITZA LESMES FERRO**, para que rindan su declaración en la hora y fecha señalada líneas arriba.

Se impone a la parte demandante hacer comparecer a los testigos decretados en este proveído en la hora y fecha señalada.

PARTE DEMANDADA – HEREDEROS INDETERMINADOS.

DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados en la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

PARTE VINCULADA – ICBF.

DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados en la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

Finalmente, téngase en cuenta que la audiencia señalada será realizada de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 104 DE 19 DE OCTUBRE DE 2022
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

Firmado Por:
Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5b01237fb98e0d11692279bf4d2a419e3df3ee4293eebbd1297b070a510c64**

Documento generado en 18/10/2022 01:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>